

EL SALARIO EN ESPECIE EN LA DECLARACIÓN DE RENTA 2002

Como en años anteriores publicamos este comunicado sobre como tratar el salario en especie en la declaración de renta.

Los aspectos más importantes a tener en cuenta, para no resultar perjudicados en la declaración que ahora debemos efectuar, afectan al **ingreso a cuenta repercutido que no ha originado un mayor ingreso salarial** y a la **consideración del salario en especie y el ingreso a cuenta en la deducción por compra de vivienda habitual**.

EL INGRESO A CUENTA REPERCUTIDO

El ingreso a cuenta repercutido al trabajador no origina un mayor ingreso salarial. El impreso de la declaración, como en los últimos años, recoge este hecho. Así en el apartado de **retribuciones en especie** es necesario rellenar la casilla *Valoración (a)*, la casilla *Ingresos a cuenta (b)* y la casilla *Ingr a cuenta repercutidos (c)*, siendo los *Ingresos íntegros* el resultado de $a + b - c$.

LOS GASTOS DEDUCIBLES POR SALARIO EN ESPECIE POR LA COMPRA DE VIVIENDA HABITUAL

Con la ley del IRPF de 1998, la tributación de la vivienda habitual sufrió un cambio importante: Mientras que en la anterior ley del IRPF los intereses pagados por préstamos eran considerados como gastos deducibles de los rendimientos del capital inmobiliario y las amortizaciones del capital afectaban a las deducciones de la cuota, con la nueva ley a partir del ejercicio 99, **tanto las amortizaciones de capital como los intereses devengados afectan exclusivamente a las deducciones de la cuota**.

Entrando en el terreno práctico, el salario en especie por préstamos para compra de vivienda habitual consiste en una mayor imputación de intereses, por lo que **debemos sumar la valoración del salario en especie a los intereses realmente pagados por el préstamo** para determinar los *intereses por capitales ajenos invertidos en la adquisición de vivienda*, a lo que **le sumaremos la amortización de capital efectuada**, así como **todos los gastos que se deriven de esa financiación**. Sobre el resultado obtenido aplicaremos los porcentajes que señala la ley para determinar la deducción de la cuota pertinente.

Si el ingreso a cuenta que se deriva del salario en especie **no** ha sido repercutido al trabajador o trabajadora la Dirección General de Tributos, en varias consultas (21-6-02, 11-4-97 y 13-5-92) [*] ha contestado que se considera como intereses deducibles la suma de la valoración de la retribución en especie y el ingreso a cuenta, es decir, **la misma cuantía que constituye rendimiento del trabajo para el percceptor**.

LAS PRIMAS DE SEGUROS EN LA DEDUCCIÓN POR VIVIENDA HABITUAL

Las primas de seguros de vida o incendios, vinculadas a la financiación ajena de la vivienda habitual, son deducibles al considerarse un gasto derivado de esa financiación (Consulta 292 de 11-05-01) [*].

VIVIENDAS COMPRADAS CON UN PRÉSTAMO ANTES DE 04/MAYO/1998

Las personas que compraron su vivienda habitual antes del 4 de mayo de 1998 y la financiaron con un préstamo, podrán comparar el nuevo tratamiento fiscal de la compra de vivienda con el antiguo y, si el anterior sistema les resultara más ventajoso, podrán practicar una deducción adicional. El sistema de cálculo, denominado compensación por vivienda, está incorporado al programa PADRE.

Para efectuar estos cálculos debemos aplicar el criterio indicado anteriormente: **A los intereses realmente satisfechos hay que sumarles la retribución en especie y, en su caso, el ingreso a cuenta** si no ha estado repercutido incrementando, de esta manera, los rendimientos del trabajo. En este caso no computan los demás gastos derivados de la financiación ajena como las primas de los seguros vinculados al préstamo.

Naturalmente, y en todos los casos, es preciso computar el *ingreso a cuenta* en el apartado correspondiente de los *Pagos a cuenta y cuota diferencial* al final de la declaración.

LAS CUOTAS AL SINDICATO DESGRAVAN

Es necesario recordar que las cuotas satisfechas al sindicato se siguen considerando como *gasto deducible de los rendimientos del trabajo*. Porque, efectivamente, la afiliación sindical, y en especial a CCOO, contribuye a mejorar las condiciones de trabajo y, también, los rendimientos del trabajo.

A título informativo, las cuotas pagadas el pasado año son las siguientes:

CUOTA TRIMESTRAL	24,75 €
CUOTA ANUAL	99,00 €

[*] *El año pasado, junto a los comunicados sobre la renta, recordareis que informábamos de que Hacienda, en revisiones efectuadas a algunas declaraciones de trabajadores del sector, no aceptaba el criterio de computar la valoración del salario en especie y el ingreso a cuenta como intereses deducibles en la financiación de vivienda por cuenta ajena. Posición que era distinta a la información pública que constaba en su página Web. Constatada esta contradicción, optamos en aquel momento por publicar los comunicados con el mismo contenido que en años anteriores advirtiendo, no obstante, que las contestaciones a consultas tributarias tienen un carácter meramente informativo, y no son por tanto vinculantes para la Administración que podría cambiar de criterio. En todo caso, si se actúa conforme a los criterios que expone la Administración no se incurrirá en responsabilidad por infracción tributaria, según el art.5.2 de la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.*

Para este ejercicio podemos informar de que Hacienda ha vuelto al tratamiento tradicional del salario en especie y el ingreso a cuenta como intereses deducibles en la financiación de vivienda por cuenta ajena. En junio pasado Hacienda publicó una nueva consulta, que citamos en este comunicado, en la que reafirmaba este criterio, y esta vez vinculado directamente a la nueva Ley del IRPF 40/98.

BOLETÍN DE AFILIACIÓN A CC.OO. - UNICAJA

Nombre: _____ DNI: _____ Telf.: _____
Dirección: _____ C.P.-Población: _____
Sucursal: _____ Fecha y Firma, _____
Cuenta Cargo: _____

ENVIAR POR VALIJA INTERNA A: **CC.OO. – UNICAJA, SUC.4064-ALGECIRAS 8**